### **LEY DE 4 DE ENERO DE 1945**

# JUZGADO DE PARTIDO.— Créase en Sacaca.

# TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

### DECRETA:

**Artículo 1o.**— Créase un Juzgado de Partido en la provincia Alonso de Ibáñez, con asiento en la capital Sacaca.

**Artículo 2o.**— En la gestión presupuestaria de 1945, correspondiente al ramo judicial se consignarán los ítems necesarios para la atención del personal de dicho Juzgado.

Artículo 3o.— Entrará en funciones, este Juzgado, desde el primero de enero del próximo año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 28 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— G. Monroy Block, Convencional Secretario.— R. Soriano E., Convencional Secretario.— A. Zamorano, Convencional Secretario.— C. Morales A., Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales.